

TRANSPARENCIA

PJ/UTAIP/057/2010

De: juliana perez montalvo [julipe65mo@gmail.com]

Enviado el: Viernes, 09 de Abril de 2010 09:16 p.m.

Para: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

SOLISITO SABER SI EL DR. JORGE ABDO DA CLASES EN EL TRIBUNAL Y EL IMPORTE DE LO QUE COBRA.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2010 año del Bicentenario de la independencia de México y
del Centenario de la Revolución Mexicana"



Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/195/10
Interesado: Juliana Pérez Montalvo.
ACUERDO DE ACLARACIÓN DE SOLICITUD.

Villahermosa, Tab., a 13 de Abril de 2010.

C. Juliana Pérez Montalvo.

Derivado de su solicitud de información efectuada mediante correo electrónico enviada a través del correo institucional, de fecha viernes nueve de abril del presente año; el cuál fue dirigida al Poder Judicial, y recibido por esta Unidad de Acceso; el diez de abril del presente año; me permito informar a Usted, los siguientes:-----

HECHOS :

PRIMERO.- Con fecha nueve de abril de dos mil diez; a las nueve de la noche con dieciséis minutos; se recibió en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, a través del correo institucional la solicitud de información; constante de 1 hoja original; suscrita por la C. JULIANA PEREZ MONTALVO; mediante la que solicita lo siguiente: -----

"....Solicito saber si el Dr. Jorge Abdo da clases en el Tribunal y el Importe de lo que cobra..."

SEGUNDO.- En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XV, 38, y 39; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por la C. JULIANA PEREZ MONTALVO; por lo que se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia para tales efectos establece.-----

Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV de la





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2010 año del Bicentenario de la independencia de México y
del Centenario de la Revolución Mexicana"



particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a tomar el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de Información recibida en el correo institucional, de fecha nueve de abril del dos mil diez; suscrita por la **C. JULIANA PEREZ MONTALVO**; mediante la cuál efectúa el pedimento que para mayor constancia a continuación se transcribe: **"...Solicito saber si el Dr. Jorge Abdo da clases en el Tribunal y el importe de lo que cobra..."**, y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8o. de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, 33, fracción VI, 35, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el Folio No. **PJ/UTAIP/057/2010**; derivado de lo cuál se procedió a integrar el expediente correspondiente.-----

SEGUNDO.- Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa el correo proporcionado por la solicitante: julipe65mo@gmail.com.mx -----

TERCERO.- Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Transparencia, procedió a revisar puntualmente la solicitud; a fin de verificar si la misma; satisface lo establecido en el artículo 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el que para mayor constancia a continuación se transcribe:-----

Artículo 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco: **"... La solicitud de acceso a la información"**





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2010 año del Bicentenario de la independencia de México y
del Centenario de la Revolución Mexicana"



que se presente por escrito deberá contener cuando menos los siguientes

datos:

I.-.....

II.-.....

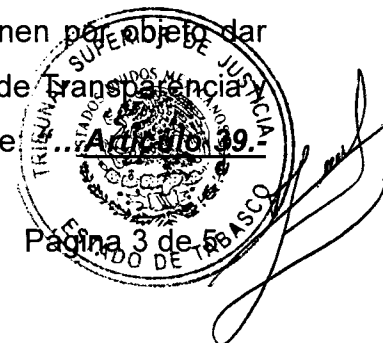
III.- Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que requiere, en el entendido que el particular solo podrá solicitar una información por cada escrito que presente...-----

Derivado de lo cuál se advierte que la solicitud no satisface lo requerido en el texto legal que arriba se cita, : -----

"...Solicito saber si el Dr. Jorge Abdo da clases en el Tribunal y el Importe de lo que cobra..."

CUARTO.- Que de la revisión arriba descrita se advierte que su solicitud de información no cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de información que se requiere. Por lo que en estricto apego a lo que dispone el artículo 41, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra dice y cito **"...Artículo 41.- Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de alguno de los datos señalados en el artículo 44 de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el interesado aclare o complete..."**. Muy amablemente le solicito aclarar y precise cuales son los datos que requiere, en cuanto a su pedimento, es decir, se sirva aclarar y especificar: **1. ¿Clases de Qué? 2. Indique el periodo.** Lo anterior, con el objetivo de hacer posible atender de manera puntual su solicitud.-----

QUINTO.- Las acciones de la que suscriben el presente documento; tienen por objeto dar pleno cumplimiento a lo que establece el artículo 39, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; que a la letra dice





Las Unidades de Acceso a la Información tendrán las siguientes facultades y obligaciones:.....

- I.....
- II.- Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;**
- III....., IV..... , V..... , VII..... , VIII..... , IX....., X..... , XI.....

Ya que lo que se pretende es brindar al solicitante, la orientación debida; a fin de que su solicitud se redacte conforme a lo que la legislación de la materia establece; y a la vez, con la claridad y precisión que hagan posible la localización e identificación de los datos requeridos.

SEXTO.- Que estas consideraciones no son contrarias a lo que la Constitución General de la República en sus artículos 6to y 8vo. establecen; así como tampoco contravienen lo dispuesto por el artículo 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado de Tabasco; toda vez, que lo que aquí se expone, lejos de negar el derecho de acceso a la información; asesora y orienta al particular, sobre la forma y términos en los que es factible realizar su solicitud; en aras de que en apego al marco legal, participe y pueda ser atendido.-

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV, de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a emitir la siguiente:-----

Página 4 de 6



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2010 año del Bicentenario de la independencia de México y
del Centenario de la Revolución Mexicana"



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que con fecha nueve de abril de los corrientes, se recibió su solicitud de información a través del correo electrónico, y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio PJ/UTAIP/057/2010.-----

SEGUNDO.- Que mediante los considerandos primero, tercero y quinto, expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado.-----

TERCERO.- Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable.-----

CUARTO.- "Se le concede el término de cinco días hábiles" contados a partir de la Recepción de este recurso; a fin de que en este termino subsane las observaciones que le han sido planteadas; "y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa", a fin de que pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información; y en pleno respeto a su garantía de petición.-----




MAP. Liliann Brown Herrera
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.
C.c.p.- Archivo.